

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER

RESOLUCION N° 00078 DE 2001
(14 MAR 2001)

"Por la cual se autoriza la unificación automática de la clase de vehículos buseta - bus del Grupo "C", de la capacidad transportadora fijada a la Empresa Corta Distancia Limitada, para la prestación del servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera, en las rutas, horarios y niveles de servicio autorizados".

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTI:
EN EL NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales
en especial las conferidas por los Decretos 0540 de 2000,
y 171 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 00439 del 13 de diciembre de 1999, el Director del Ministerio de Transporte Regional Norte de Santander - Arauca, otorgó Habilitación a la Empresa Corta Distancia Limitada, para prestar el servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera, con las siguientes características:

Modalidad: PASAJEROS

Radio de Acción: Nacional

Forma de prestación del Servicio: Regular

Niveles de servicio: Los que se fijan en los actos administrativos de Autorización de rutas y capacidad transportadora.

Clase de vehículos: Los que se fijan en los actos administrativos de Autorización de rutas y capacidad transportadora.

Vigencia: Indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento.

Que por medio de la Resolución 04124 del 7 de octubre de 1992, la Directora General del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, autorizó a la Empresa Corta Distancia Limitada, servir rutas, horarios y niveles de servicio y le fijó la siguiente capacidad transportadora:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
BUS CERRADO	45	58

Continuación de la Resolución Número **00078** de **14 MAR 2001**
"Por la cual se autoriza la unificación automática de la clase de vehículos buseta - bus del Grupo "C", de la capacidad transportadora fijada a la Empresa Corta Distancia Limitada, para la prestación del servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera, en las rutas, horarios y niveles de servicio autorizados".

Que el señor gerente de la Empresa Corta Distancia Limitada, por medio de los escritos radicados bajo los números 0588 del 23 de febrero de 2001 y 0722 del 8 de marzo de 2001, solicitó unificación automática de la clase de vehículos buseta - bus del Grupo "C", de conformidad con el Artículo 51 del Decreto 171 del 5 de febrero de 2001.

Que la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Norte de Santander, revisó y analizó la solicitud presentada por la citada empresa, y elaboró el Estudio Técnico N° 002 de marzo de 2001, tomando como base legal lo previsto en el Artículo 51 del Decreto 171 de 2001, recomendando acceder a lo solicitado.

Que por lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- Autorizar a la Empresa Corta Distancia Limitada, la unificación automática de la clase de vehículos buseta - bus del Grupo "C", de la capacidad transportadora fijada para servir la rutas, horarios y niveles de servicio autorizados, la cual quedará, así:

GRUPO CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA	CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA
Grupo "C" (Buseta-Bus)	45	58

ARTICULO SEGUNDO .- Derogar parcialmente la Resolución 04142 del 7 de octubre de 1992, expedida por la Directora General de Transporte y Tránsito, solo en lo referente al Artículo Tercero que le fija capacidad transportadora a la Empresa Corta Distancia Limitada.


ARTICULO TERCERO .- Las Autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO .- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho y el de apelación ante la Directora General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Continuación de la Resolución Número **00078** de **14 MAR 2001**
"Por la cual se autoriza la unificación automática de la clase de vehículos buseta - bus del Grupo "C", de la capacidad transportadora fijada a la Empresa Corta Distancia Limitada, para la prestación del servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera, en las rutas, horarios y niveles de servicio autorizados".

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a **14 MAR 2001**


ESTOLANO GUERRERO CONTRERAS

C.A. Silva/Maria Cristina L.